

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1787/90 DE LA COMISIÓN**

de 28 de junio de 1990

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 287/90 de la Comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a la ayuda de almacenamiento privado de carne de cordero en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 1990

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3013/89 del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino <sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 5 de su artículo 7,

Considerando que, en espera de una revisión general de las disposiciones relativas al almacenamiento privado en los diferentes sectores de la carne, es necesario prorrogar la validez del Reglamento (CEE) nº 287/90 de la Comisión <sup>(2)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1222/90 <sup>(3)</sup>;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de ovino y de caprino,

*Artículo 1*

El segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 287/90 se sustituye por el texto siguiente :

«Será aplicable al almacenamiento privado que se realice entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 1990.»

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de junio de 1990.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 289 de 7. 10. 1989, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 31 de 2. 2. 1990, p. 11.

<sup>(3)</sup> DO nº L 120 de 11. 5. 1990, p. 52.